



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LAS INSTALACIONES AUTOMÁTICAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y SUS MEDIOS DE EXTINCIÓN, SISTEMAS INTEGRADOS DE ALARMA, CCTV Y CONTROL DE ACCESOS AL CPD, EN LA SEDE CENTRAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MADRID Y EN EL ALMACÉN DE VALDEMORO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de detección de incendios y medios de extinción, así como del Mantenimiento de los Sistemas Integrados de Alarmas, de CCTV y Control de Accesos al CPD de la Sede Central del SEPE, ubicados en la Calle Condesa de Venadito nº 9, de Madrid y de los sistemas de detección y extinción de incendios y los sistemas integrados de alarma en el Almacén de Valdemoro y en su CPD, situados en la Avda. de las Arboledas, 14 y 16, Polígono industrial de la Postura (Valdemoro-Madrid).

2. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Servicios Centrales C/Condesa de Venadito nº 9 (28027-MADRID).

- Edificio A: Cinco plantas y tres sótanos.
- Edificio B: Cinco plantas, Baja, sótano y semisótano.

Almacén de Valdemoro ubicado en el Polígono de la Postura, Avda. de las Arboledas 14-16, en Valdemoro.

- Naves 14 y 16.
- Centro de Proceso de Datos (ubicado en la Nave 14).

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

EDIFICIO A:

INSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

- Central convencional mod. NOTIFIER-ID-3000 nº de detectores humo 590, situada en el CPD planta baja. Repetidor NOTIFIER en la entrada principal, central NOTIFIER cocina detectores térmicos, planta 4ª, repetidor en la entrada principal planta baja.
- Central mod. Cerberus CT11 situada en la planta baja, detección extinción automático/manual de gobierno sobre la planta baja Informática, detección/extinción auto sobre CPD, Sala de impresoras planta baja y sótano 1º archivo, archivo general sótano 3º con diferentes métodos de extinción CO₂ y Fm-200.



- Central modelo Cofen TC 25/A situada en la planta baja con repetidos en el sótano 2º bunker, extinción/detección/automática/manual sobre gas CO₂ cuartos de baja tensión, cuadros de alta tensión (transformadores), cuarto de grupos electrógenos.
- Central de detección automática de monóxido de carbono extracción de los sótanos 1-2-3, marca Duran 203 plus ubicación sótano 2º cuarto de calderas, gobierna sobre dos motores marca Merlin Guerin ubicado en la terraza.

EXTINCIÓN

Bombonas de extinción de gas Fm/200:

- CPD planta baja: - 9 de tara 80 kg. ambiente.
- 6 de tara 16 kg. falso suelo.
- Archivo General sótano 1º - 10 de tara 81 kg. ambiente.
- Sala impresoras planta baja - 3 de tara 16 kg. falso.
- Archivo General sótano 3º - 3 de CO₂ de tara 73,4 kg.
- Cocina planta 4ª - 3 de CO₂ de tara 73,4 kg.
- Bunker transformadores - 12 de CO₂ de tara 82 kg.
- Bunker baja tensión - 1 de CO₂ de tara 84,2 kg.
- Cuadro grupo electrógeno - 1 de CO₂ de tara 44,3 kg.

Extintores edificio A:

- 165 extintores de diferentes marcas, pesos y contenidos (CO₂, H₂O, Químicos).

Bocas de incendios equipadas (BIE'S):

- 23 BIE'S de 45 m/m de ø, longitud 20m/25m.

EDIFICIOS A Y B:

SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).

- Parcela: 7 cámaras de TV y 2 en el bunker.
- Edificio A: 18 cámaras de TV, 2 monitores y 2 grabadores en garita.
- Edificio B: 4 cámaras, 2 equipos de grabación y 2 monitores.
- Valla perimetral: 4 emisores receptores de infrarrojos situados en la valla perimetral que linda con las calles Agastia y Condesa de Venadito, los testigos de alarma están instalados en la garita de entrada y en la sala de control del edificio A.
- Sistema de control de accesos al CPD del edificio A: 1 lector biométrico y un equipo informático con el software correspondiente, ubicado en la sala de control del edificio A, conectado a la cerradura de la puerta en la que actúa.
- 2 puertas con sistemas electromagnéticos en la sala del bunker.



EDIFICIO B:

INSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

- Central contra incendios modelo Cerberus CT 11, ubicada en el sótano 1º. Gobierna 10 plantas de edificio B, así como las puertas cortafuegos y los sistemas electromagnéticos de alarmas.
- 1 Puesto de alarma y control "PAC de 2'5" marca VIKING modelo H-2 tipo húmedo, situado junto a la entrada de Reprografía, al que se encuentran conectados 54 rociadores Viking de 68º y una línea de ensayo de la instalación.
- Central de detección automática de monóxido de carbono, marca DURAN 203 mini, ubicada en el sótano 2º, dos motores extractores 4 detectores.
- 37 Puertas antipánico de las cuales 30 con sistema automático de cierre electromagnético y 2 puertas exteriores con sistema electromagnético de alarma.

EXTINCIÓN

Grupo de presión:

- Bomba IDEAL caudal nominal 85 m³/h.
- Bomba JOKEY fabricante IDEAL potencia 4CV.
- Bomba eléctrica, fabricante VEN modelo K11R200LXZ de 37 kw a 67 A.
- Bomba DIESEL de 37 kw., el grupo de presión da servicio a la BIE'S y a los rociadores de H₂O pulverizada.
- Aljibe de 48 m³.

Bocas de incendios equipadas (BIE'S):

- 19 BIE'S de 45 m/m de ø, longitud 20 metros.

Extintores edificio B:

- 60 Extintores de 6 kg. clase PGI, de varias marcas.

ALMACÉN DE VALDEMORO NAVES 14 Y 16:

INSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

- Central Smarloop-208G dos lazos, 102 detectores, 42 pulsadores, 16 sirenas y dos puertas cortafuegos de cierre automático.
- 2 Motores extractores de 3 kw.

EXTINCIÓN

- 42 Extintores de 6 kg. y 9 kg.
- 3 Extintores de 25 kg.



- 15 BIE'S de 25 m/m de ϕ .

Grupo de presión:

- 5 Depósitos de 75 m³.
- 1 Bomba principal de 110 kw/240 m³/h. y motor eléctrico de 110/132 kw.
- 1 Bomba de 110 kw/240 m³/h.
- 1 Motor Diesel de 125 kw.
- 1 Bomba Jokey de 3 kw.
- 603 Rociadores ampolla.

CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE VALDEMORO (NAVE 14).

INSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

- Central convencional modelo NOTIFIER ID-3000.
- 2 Repetidores modelo RP1.
- 1 Puerta de apertura por lector de tarjeta.
- 1 Puerta antipánico

EXTINCIÓN

- 8 Bombonas de gas HFC-227 de 90 kg.
- 1 Bombona de gas HFC-227 de 6 kg.
- 2 Bombonas de gas HFC-227 de 40 kg.
- 14 Extintores PGI - 6 kg.
- 4 Extintores PGI - 25 kg.

Grupo de presión:

- Grupo Marelli - 12 m³/h.
- Bomba Jokey - 170 L/minuto 2900 Rpm.
- Motor eléctrico de 14 Amperios 2900 Rpm.
- Motor Diessel de 541 cc. a 3000 Rpm.
- Aljibe de 42 m³.
- 5 BIE'S de 25 mm ϕ L 20.

4. SERVICIOS A PRESTAR

Con referencia a cada instalación y los elementos de control, gobierno o enlace, el adjudicatario realizará un mantenimiento preventivo y correctivo si fuese necesario, que comprenderá las revisiones necesarias que permitan mantenerlos en perfectas condiciones para su funcionamiento, llevando a cabo, a su propia costa, toda reparación que necesiten por defectos o fallos inherentes a las mismas, incluso partes mecánicas de las puertas con inclusión de los materiales, todas estas actuaciones tendrán como límite económico 3.000 Euros máximo por actuación, si se supera dicha cantidad será por cuenta del SEPE.

- Revisión y control de detectores.
- Revisión de las centrales de señalización.



- Revisión de los mecanismos de alarma, pulsadores y sirenas.
- Control de funcionamiento de la instalación completa.
- Limpieza de detectores.
- Limpieza de mantenimiento de baterías de las centralitas de detección de incendios de CO y sus repetidores.
- Mantenimiento y conservación de manómetros de Presión de agua en mangueras, así como de las llaves correspondientes.
- Mantenimiento correctivo (averías) que se puedan producir en cualquier elemento de los sistemas de detección automática de incendios y de extinción con inclusión de los materiales necesarios para su reparación.
- Grupos de presión Edificios A, B y Valdemoro, se realizará el mantenimiento y conservación del conjunto de estos sistemas, se vigilará la presión de los manómetros y funcionamiento.
- En todas las operaciones, se seguirá estrictamente las especificaciones y normas propias del fabricante de los Elementos Instalados.

4.1. Periodicidad

La revisión y el mantenimiento de las instalaciones se realizarán, como mínimo, una vez cada tres meses, y una vez al mes se procederá al arranque de los grupos de presión, de extinción de las naves 14 y 16 de Valdemoro, se realizará la revisión de los sistemas de CCTV y el ajuste de las puertas antipánico y sistemas electromagnéticos.

Igualmente acudirá de inmediato ante los avisos que por parte del SEPE se efectúen ante los fallos, falsas alarmas o cualquier defecto de funcionamiento detectado. Si por el SEPE se juzgara la incidencia como importante, el plazo de respuesta con presencia del personal técnico en las instalaciones no podrá ser superior a dos horas a partir del aviso, cualquiera que sea el día, festivo o no, y cualquiera que sea la hora. Para ello deberán disponer de teléfono con servicio permanente para emergencias.

4.2. Precisiones complementarias

La revisión y el mantenimiento se realizarán en horario laboral del SEPE.

- Extintores, Revisiones y Mantenimiento

El rellenado y retimbrado de los extintores será por cuenta del adjudicatario y se realizará en las condiciones que se transcriben:

- A partir de la fecha de la adjudicación se procederá a realizar una primera revisión de todas las unidades anti-incendios, comprobando su carga, y recargando y retimbrando aquellos extintores que la normativa vigente del Ministerio de Industria determine. Debiendo estar totalmente en perfecto servicio la instalación en un plazo no superior a un mes, contando desde la citada fecha.
- Los elementos que se tienen que retimbrar en los años 2013-2014 son los siguientes:
 - Extintores 107.
 - BIE'S 42.
 - Bombonas CO2 de 73 kg. 3.



- Si por causa de incendio se utilizaran algunos extintores, éstos deberán ser recargados inmediatamente que se produzca la comunicación a la empresa adjudicataria. Esta operación correrá igualmente por cuenta del adjudicatario.
- En todos los supuestos antes mencionados y en el caso de reparación que posteriormente se cita, es decir, siempre que haya que retirar algún extintor, la empresa sustituirá los extintores retirados de su habitual lugar de ubicación por otros de similares características, o que cumplieran el mismo cometido, que deberán de la misma manera ser retirados cuando se repongan los de propiedad del SEPE.
- En los extintores que posean sistema de manómetros para medidas de presiones en su interior, deberán ser sometidos a revisión siempre que fuera necesario y considerando como período máximo el de tres meses, es decir, cuatro anuales, comprobando presión del aire y volumen de carga (polvo u otro producto cualquiera que contenga).
- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todas aquellas piezas de reposición que se consideren necesarias.
- La reparación de los extintores que presenten las anomalías que ampara el apartado anterior, se efectuará en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de comunicación a la empresa contratante y serán por cuenta de la misma.
- Se realizarán así mismo, cuantas operaciones sean necesarias para el correcto mantenimiento, establecidas al efecto por la legislación vigente. Tanto las operaciones de rellenado como de retimbrado se consignarán en cada extintor mediante grabación, etiquetado o pegatina, especificando la fecha correspondiente y firma responsable.

5. RECURSOS MATERIALES

Será por cuenta de la empresa adjudicataria todo el material de mantenimiento y reposición, así como escaleras u otros accesorios y herramientas que se precisen. Incluirá igualmente las botellas de humos o gas, necesarios para la comprobación de detectores.

Todas las averías y sustituciones se realizarán en todo caso, con elementos de la misma procedencia de los instalados, que serán por cuenta del Adjudicatario.

Queda excluida la recarga de las botellas de gas FM-200, salvo que la descarga se deba a un fallo en el sistema. No obstante sí se garantizará la posible recarga de gas durante el período de vigencia del contrato.

6. RECURSOS HUMANOS

El Personal estará perfectamente capacitado para realizar los trabajos relacionados con este Servicio y dispondrá de la titulación o formación que figure en la oferta presentada.



7. CONDICIONES QUE DEBE POSEER LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes, quedando incluidas las relativas a Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá disponer y presentar junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social y la garantía definitiva, los siguientes certificados:

- El Certificado de Empresa Instaladora de sistemas de Protección Contra Incendios (IPCI).
- El Certificado de Empresa Mantenedora de sistemas de Protección Contra Incendios (MPCI), incluido el epígrafe correspondiente a recarga de extintores.
- El Certificado de Empresa Instaladora y Mantenedora de equipos de Protección Contra Incendios que empleen Gases Fluorados.
- El Certificado de empresa instaladora de electricidad de baja tensión al menos en su categoría básica.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El SEPE será riguroso en la exigencia de los deberes legales que el adjudicatario tenga en su relación con el servicio contratado. A tal efecto comprobará el cumplimiento de las obligaciones derivadas, de la legislación laboral o cualquier otra norma vinculada a este contrato.

9. CERTIFICADO DE LA SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Trimestralmente la empresa adjudicataria presentará un Informe completo y un Certificado detallado de todas las instalaciones revisadas por la empresa instaladora, mantenedora o reparadora de sistemas de protección contra incendios. Reglamento CE Nº 304/2008 y Real Decreto 795/2010.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se establece en dos años a partir de la formalización del mismo, prorrogable por otros dos años.

11. PRECIO

El importe máximo de licitación asciende a **48.000 €**. (IVA INCLUIDO), distribuidos de la siguiente forma:

- Año 2013 - **6.000 €**.
- Año 2014 - **24.000 €**.
- Año 2015 - **18.000 €**.

El pago se realizará trimestralmente, debiéndose adjuntar con la factura el correspondiente informe trimestral.

Madrid, 21 de mayo de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE Y SEGURIDAD SOCIAL
GESTIÓN FINANCIERA

Fdo.: Jaime Noguerales Wandelmer.





ANEXO A: COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La finalidad de este protocolo es establecer un acuerdo de colaboración en materia de Prevención de Riesgos entre el SEPE y sus Empresas Colaboradoras, para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el artículo 24 "Coordinación de Actividades Empresariales" de la LPRL y en el RD 171/2004 que lo desarrolla.

Dentro de la coordinación de actividades, se establece el sistema de acreditación y control, en materia de Prevención Riesgos, de los trabajadores pertenecientes a la Empresa adjudicataria y sus subcontratas, que van a desarrollar los servicios contratados por el SEPE en lugares o centros de trabajo propios de esta entidad.

La acreditación de los trabajadores es consecuencia de la planificación de la prevención resultante de la evaluación de riesgos de los trabajos contratados, que realizará la Empresa. Como consecuencia de la misma, se acreditará si cada trabajador es "apto para su trabajo habitual" o, si fuera necesario, que es "apto para trabajos que impliquen un riesgo especial", indicando claramente cual es este riesgo especial. Además, será utilizada para conocer los nombres de las personas designadas por la Empresa como Responsables en materia de prevención de riesgos durante la ejecución de los servicios contratados por el SEPE.

La Empresa adjudicataria evaluará y conservará toda la documentación necesaria para, en cualquier momento, garantizar y demostrar las aptitudes acreditadas para cada trabajador, independientemente de que éstos pertenezcan directamente a la Empresa o a cualquiera de sus subcontratas.

1. DEFINICIONES

Las definiciones base de la acreditación serán:

Responsables de la Ejecución de los Trabajos: Se entiende por "Responsables de la ejecución de los trabajos" a las personas designadas por la Empresa responsable de cumplir, hacer cumplir y coordinar, en el desarrollo de las actividades encomendadas, todas las medidas preventivas necesarias para cada una de ellas y en particular, a aquellas que afecten a "trabajos que impliquen riesgos especiales", entre otros, trabajos en altura, espacios confinados, trabajos eléctricos.

Cuando el objeto de las actividades encomendadas sea el desarrollo de trabajos en alta tensión con líneas, equipos, etc. "en tensión", la Empresa designará un "Jefe de Trabajo", de acuerdo a lo establecido en el RD 614/2001 sobre la disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Si resultase compatible el desempeño de las funciones propias de "Jefe de Trabajo" y de "Responsable de la Ejecución de los Trabajos", ambas podrán coincidir en una misma persona. Dentro del Anexo, sólo serán considerados como Responsables de la Ejecución de los Trabajos y/o Jefes de Trabajo, a aquellos que expresamente lo tengan indicado en la columna correspondiente.

Aptos para su Trabajo Habitual: Entendemos como "apto para su trabajo habitual" a toda aquella persona que, en razón del trabajo que va a realizar, la Empresa garantice que:



- Tiene la competencia necesaria, por formación y/o experiencia, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.
- Ha recibido la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales para dicho trabajo.
- Es sometido a una vigilancia y control de su salud en función de los riesgos laborales a los que puede estar expuesto.
- Dispone de los equipos de protección individual necesarios para su trabajo, y ha sido informado, formado y adiestrado sobre su correcta utilización y conservación.
- Está en situación de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago mensual de las cuotas de la Seguridad Social.

Estas personas quedarán facultadas únicamente para el trabajo que han sido acreditadas. Si cambiasen la actividad o hubiese modificaciones en los riesgos a los que estuviesen expuestos tendrán que volverse a acreditar.

Todos los trabajadores incluidos en el documento anexo, deben cumplir este requisito.

Aptos para trabajos que impliquen un Riesgo Especial.: Se entenderá por trabajos que impliquen un "riesgo especial" todos los incluidos en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, de los Servicios Prevención, así como los incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, y otros derivados de la propia actividad dentro de las cuales destacamos a modo de ejemplo, trabajos con riesgos de caída de altura, con electricidad, en espacios confinados, etc.

El personal acreditado como "apto para trabajos que impliquen riesgo especial" debe reunir los requisitos siguientes:

- Tiene la competencia necesaria, por formación y/o experiencia, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.
- Ha recibido la información y formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales para dicho trabajo.
- Es sometido a una vigilancia y control de su salud en función de los riesgos laborales a los que puede estar expuesto.
- Dispone de los equipos de protección individual necesarios para su trabajo, y ha sido informado, formado y adiestrado sobre su correcta utilización y conservación.
- Está en situación de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago mensual de las cuotas de la Seguridad Social.

De las personas incluidas en el documento anexo, sólo son aptas para trabajos que impliquen un riesgo especial, aquellas que expresamente lo tengan indicado.

2. RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las obligaciones legal y reglamentariamente establecidas, son responsabilidades de la EMPRESA adjudicataria:

- Cumplir todo lo especificado en este documento.
- Acreditar o demostrar las acreditaciones correspondientes, tanto del personal propio como del de sus subcontratas.



- Notificar al SEPE, todos los cambios, bajas, nuevas incorporaciones o cualquier otra modificación que se produzca, actualizando el documento anexo, como consecuencia de las mismas, tantas veces como sea necesario.
- Comunicar, informar y distribuir entre su personal propio y el de sus subcontratas, todas las informaciones que sobre adaptación o cumplimiento de la Ley de prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo sean emitidas por la propia Empresa Colaboradora.
- Notificar al SEPE cualquier incidente / accidente de los trabajadores ocurrido en sus instalaciones.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El marco legal del presente Documento es:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

4. DESARROLLO DEL PROTOCOLO

4.1 Contenido del documento anexo.

Cada versión del Anexo emitido por la Empresa Colaboradora deberá de contener por cada trabajador, al menos, los siguientes campos de información:

Datos del trabajador:

- "Apellidos": indicar el primer y segundo apellido, en mayúsculas.
- "Nombre": indicar el nombre, en mayúsculas.
- "N.I.F.": indicar el N.I.F., sin puntos separadores de miles y sin espacio antes de la letra.
- "Empresa": indicar la empresa a la cual pertenece el trabajador en la fecha de emisión del documento. La empresa podrá ser la empresa colaboradora o cualquiera de sus posibles subcontratas.
- Acreditación para trabajos que impliquen un riesgo especial.
- "Altura" (trabajos con riesgo de caída de altura): si es apto el trabajador, lo indicará con una "X" en el espacio correspondiente.
- "Eléctrico" (trabajos con riesgo eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el RD 614/2001 sobre la disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico). Cuando un trabajador esté acreditado para realizar trabajos con riesgo eléctrico, en función del tipo de acreditación del trabajador se rellenará el espacio correspondiente con una "A" si se trata de "trabajador autorizado" o con una "C" cuando se trate de "trabajador cualificado".
- "Espacios Confinados": si es apto el trabajador, lo indicará con una "X" en el espacio correspondiente.
- "Otros": si el trabajador es apto para la realización de trabajos que impliquen otro tipo de riesgo especial, en el espacio correspondiente indicará el nombre del riesgo para el que es apto.



Por la empresa contratista en todas sus páginas y será enviada por el Responsable del Servicio en el SEPE y al Servicio de Prevención para su archivo.

a.1.3. Distribuirlo en su Empresa, a los niveles organizativos que correspondan.

a.2. La Empresa Colaboradora tomará las cautelas necesarias a efectos de garantizar que, bajo ningún concepto, colaborarán con el SEPE responsables de la Ejecución de los Trabajos o trabajadores que no dispongan de las acreditaciones necesarias, y/o no se encuentren incluidos en los listados entregados al SEPE para desarrollar los servicios solicitados. Para ello, previo a la ejecución de cualquier servicio solicitado por el SEPE, comprobará que:

- Dispone de un Responsable de la Ejecución de los Trabajos.
- Dicho Responsable y trabajadores están incluidos en los listados de acreditación remitidos al SEPE.

b. El Servicio de Prevención del SEPE se reserva el derecho de solicitar certificaciones individuales de la formación declarada en el anexo, por la empresa colaboradora.

c. Asimismo el SEPE podrá realizar tantas visitas a obra como considere necesario para comprobar lo estipulado en el punto.

5. AUDITORIAS DOCUMENTALES Y CONTROLES "IN SITU"

El SEPE, para la verificación de las actuaciones en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, realizara auditorias de control documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

El SEPE realizará periódicamente controles 'in situ' de las condiciones de trabajo con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa establecida.

6. INCUMPLIMIENTOS

Todo aquel que detecte un incumplimiento de alguno de los términos recogidos en el presente documento, deberá comunicarlo por escrito, y a la mayor brevedad posible, a los interlocutores y Responsables de Prevención de ambas empresas, con el objeto de que se establezca una solución adecuada al incumplimiento detectado.

El SEPE se reserva el derecho de paralizar o suspender los trabajos en caso de incumplimiento de lo establecido en este documento, pudiendo negar la entrada a sus instalaciones a trabajadores y/o empresas que de forma grave o reiterada hubieran incumplido sus obligaciones.